



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado para ampliación de la Unidad de Actuación UA-12. (2011061686)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el texto articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14/03/06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

**ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO**

El Secretario,

**JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN**

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de septiembre de 2006 se modifica en el Título 13 "Condiciones de desarrollo de Área" de la normativa urbanística, la ficha de la Unidad de Actuación en suelo urbano UA-12, quedando redactada como sigue:

UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO			<b>UA-12</b>		
<b>NOMBRE:</b> PRADOS DEL PILÓN					
<b>LOCALIZACIÓN</b>			<b>ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN</b>		
			Está situada en el borde Este del casco de Talayuela, junto al Instituto.		
<b>GESTIÓN DEL SUELO</b>					
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>			Compensación		
<b>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO</b>			Privada		
<b>APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL</b>					
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>		16.789,00	<b>EDIFICABILIDAD TOTAL m2</b>		7.178,70
<b>Nº MÁX. VIVIENDAS</b>		84	<b>EDIFICABILID. BRUTA (m2/m2)</b>		0,43
<b>APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO</b>			<b>CESIONES DE SUELO</b>		
<b>USOS</b>	<b>m2 CONST.</b>	<b>Nº VIV.</b>	<b>USOS PÚBLICOS</b>	<b>m2 SUELO</b>	<b>%</b>
Residencial ord. 1	0,00	0	Zona Verde Pública	1.678,90	10,00%
Residencial ord. 2	0,00	0	Equipamiento	2.186,46	13,02%
Residencial ord. 3	7.178,70	23	Otros		
Residencial ord. 4	0,00	0	Viarío	5.744,94	34,22%
<b>TOTAL</b>	<b>7.178,70</b>	<b>23</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9.610,30</b>	<b>57,24%</b>
<b>ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS</b>			<b>ASIGNACIÓN DE SUELOS</b>		
<b>TITULARIDAD</b>	<b>EDIF. TOTAL (m2const)</b>			<b>m2 SUELO</b>	<b>%</b>
PÚBLICA	10%		CESIÓN USOS PÚBLICOS	9.610,30	57,24%
PRIVADA			USOS LUCRATIVOS	7.178,70	42,76%
<b>OBSERVACIONES</b>					
- La ordenación podrá ser ajustada mediante Programa de Ejecución, manteniéndose el esquema general de la estructura viaria y los anchos de calle. Deberá destinarse el 25% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas sometidas a algún régimen de Protección Oficial.					